ADENDA No. 001 DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA IP 005 DE 2026 - RDEC PERMUTA CARTON

La Registraduría Distrital del Estado Civil, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 8499 de 2021, se permite expedir la presente ADENDA No. 01 a la Invitación Pública IP No. 05 de 2026, con el fin de aclarar y corregir integralmente los apartes relacionados con el criterio de evaluación económica y adjudicación del proceso contractual.

PRIMERO: ACLARACIÓN GENERAL DEL CRITERIO ECONÓMICO Y DE ADJUDICACIÓN. Se aclara que, por tratarse de un proceso de permuta de material aprovechable propiedad de la Registraduría Distrital del Estado Civil, la oferta económica más favorable para la Entidad corresponderá a aquella que presente el **MAYOR VALOR OFERTADO POR KILOGRAMO DE CARTÓN.**

En consecuencia, todas las referencias contenidas en la Invitación Pública IP No. 05 de 2026 relacionadas con “menor precio”, “menor valor”, “oferta más baja” o expresiones similares, deberán entenderse modificadas en el sentido de que el proceso será adjudicado al oferente que presente el MAYOR PRECIO POR KILOGRAMO DE CARTÓN, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 13 – DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

El inciso final del numeral 13 quedará así:

> *“En caso de empate en el mayor valor ofertado por kilogramo de cartón, la Entidad adjudicará a quien haya cargado primero la oferta en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a lo señalado por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.”*

TERCERO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 18 – REQUISITOS HABILITANTES

El inciso contenido en el numeral 18.1 quedará así:

> *“El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el mayor valor ofertado por kilogramo de cartón, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será rechazado y se procederá de conformidad con lo indicado en la normatividad vigente.”*

CUARTO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 18.2.3 – PROPUESTA ECONÓMICA

El literal B del numeral 18.2.3 quedará así:

> *"B) Los valores ofertados en el Formato No. 2 'PROPUESTA ECONÓMICA' deberán corresponder a valores reales y razonables de mercado. La Entidad podrá verificar ofertas que resulten artificialmente bajas, inconsistentes o que pongan en riesgo la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015."*

QUINTO: ACLARACIÓN SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA. Se aclara que el valor promedio de referencia establecido por la Entidad, correspondiente a CUATROCIENTOS PESOS ($400) por kilogramo de cartón, tiene carácter únicamente referencial para efectos del estudio de mercado y no constituye un límite máximo para la presentación de ofertas económicas.

En consecuencia, los oferentes podrán presentar ofertas superiores al valor de referencia, y la adjudicación recaerá sobre la propuesta que represente el mayor valor ofertado por kilogramo de cartón para la Entidad.

SEXTO: ACLARACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se aclara que la evaluación económica del presente proceso se realizará teniendo en cuenta exclusivamente el MAYOR VALOR OFERTADO POR KILOGRAMO DE CARTÓN, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la Invitación Pública.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las demás disposiciones contenidas en la Invitación Pública IP No. 05 de 2026 que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN **YOUSSEF SEFAIR SILVA**
Registradores Distritales del Estado Civil